

# Fitxa de treball



---

# Dossier d'investigació

## La repressió franquista a les terres de Lleida

---

El febrer de l'any 1936 les esquerres guanyen les eleccions a Espanya, però una part de l'exèrcit inicia un cop d'estat contra el nou govern de la República espanyola i comença la Guerra d'Espanya.

Durant tot el conflicte el bàndol revoltat va usar la violència i la repressió com a instruments per acabar amb la democràcia parlamentària, va imposar un nou ordre social amb l'objectiu de defensar la civilització occidental que creien amenaçat pel que anomenaven barbàrie d'esquerres.

Volien defensar l'ordre, la religió i la pau social, posats presumptament en perill pels republicans a qui anomenaven *rojos*.

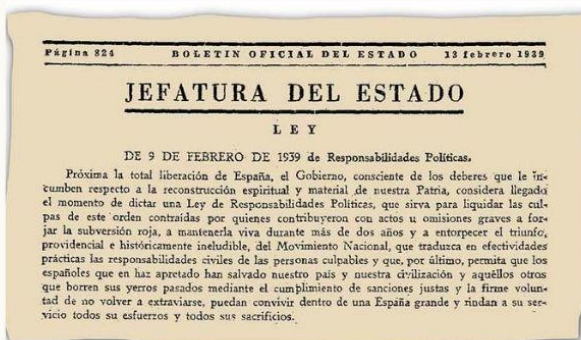
Aquesta repressió la va assumir l'exèrcit amb total impunitat i amb el beneplàcit de la cúpula eclesiàstica espanyola que va definir aquest càstig com a *Cruzada*.

Des del punt de vista jurídic, un cop declarat l'estat de guerra i ratificat el poder dels militars a les zones controlades pel bàndol nacional, es creen jurisdiccions especials per aplicar una justícia sumaríssima d'urgència. Òrgans com el Tribunal de Responsabilitats Polítiques o les comissions de depuració administrativa seran la base de la nova legalitat franquista i emparen una repressió que havia començat a exercir-se sistemàticament des del mateix moment en què esclata la guerra.

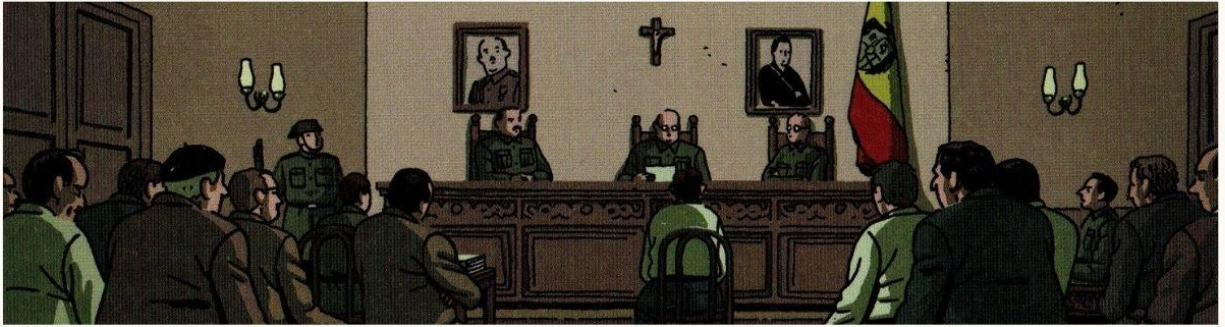
A Lleida, amb el trencament del front d'Aragó durant la primavera de 1938, una part del territori cau en mans dels revoltats. Durant nou mesos es consolida el Front del Segre, una nova línia de front a banda i banda dels rius Noguera Pallaresa i Segre, sense que l'exèrcit republicà aconseguís fer retrocedir els ocupants. Al front hi haurà milers de baixes, moltes de nois amb tot just disset o divuit anys, els soldats de l'anomenada Quinta del Biberó.

A les nombroses pèrdues militars aviat s'hi sumaren els efectes de la repressió política.

Amb l'ocupació franquista moltes de les persones que s'havien compromès políticament amb la República fugen i la fúria dels ocupants recau sobre una població indefensa i esgotada, resident en unes comarques poc desenvolupades i molt empobrides per la guerra.



Fragment de la Llei de Responsabilitats Polítiques, 1939 (Boletín Oficial del Estado).



Escena d'un judici franquista del còmic "El abismo del olvido". Dibuix de Paco Roca. Editorial Astiberri, 2023.

Els tribunals militars es posen en funcionament immediatament i seran especialment implacables a les terres de Lleida. Centenars de persones no combatents foren executades sense judici previ pel simple fet de simpatitzar amb la República.

La fase repressiva més dura s'inicia amb la victòria de Franco i durarà fins a l'any 1943.

L'instrument repressiu per excel·lència va ser la justícia sumaríssima d'urgència. Els consells de guerra permeten condemnar a 150.000 persones a Catalunya a mort, a penes de presó o a reclusió en camps de concentració.



Militars franquistes i alemanys dirigint-se a la Seu de Lleida, caserna i presó de represaliats. Foto: Víctor Horn. Fundació Catalunya La Pedrera.

La Dictadura construeix un nou marc jurídic amb el *Tribunal de Orden Público* que funcionarà fins al 1963 aplicant la Llei de Responsabilitats Polítiques, la de repressió de la maçoneria i el comunisme i la de Seguretat de l'Estat.

La repressió econòmica aplicada segons la legalitat vigent, permetia aplicar multes a partits, associacions i persones desafectes, especialment si aquestes havien mort o fugit perquè així les famílies havien d'assumir els costos i es mantenia el clima de terror.

A Lleida es van obrir prop de 4.000 sumaris. La llei recollia les accions fetes des de l'any 1934, abans de la guerra, i estenia la responsabilitat de persones mortes o desaparegudes, que no tenien possibilitat de defensar-se, a les seves famílies.

En aquest nou dossier d'investigació d'ERA LLEIDA presentem el cas inèdit de quatre persones de les terres de Lleida que van ser represaliades durant la postguerra.



## ENCÀRREC DE RECERCA

Us fem arribar la introducció històrica del dossier que dedicarem als represaliats de la Guerra d'Espanya a la pròxima edició de la revista. A la carpeta de recursos trobareu la selecció de documents dels expedients dels quatre casos que presentem i que formen part dels expedients judicials custodiats a l'Arxiu Històric de Lleida.

- Repartiu-vos la documentació de l'expedient entre els membres de l'equip de redacció i busqueu la següent informació sobre la persona represaliada:
  - **DADES PERSONALS:** sexe, edat, lloc d'origen i ocupació durant la II República i la guerra.
  - De **QUÈ** se l'acusa.
  - **PERFIL POLÍTIC;** afiliació a partits o sindicats, càrrecs al govern o exercit republicà o associacionisme.
  - A quina pena se'l **CONDEMNA**.
- Reuniu a l'equip i poseu la informació en comú. Treballeu amb rigor, objectivitat i claredat. Si valoreu que cal complementar la informació, consulteu fonts secundàries fiables.
- Organitzeu la informació i elaboreu el guió del reportatge. Recordeu que com a periodistes heu de triar com voleu exposar els fets ocorreguts. Al llarg del text o de la peça audiovisual heu de fer constar les fonts que heu utilitzat.
- Redacteu o graveu el reportatge. No oblideu que el titular ha de ser suggerent i curt, si voleu posar-hi molta informació podeu acompanyar-lo d'un subtítol, però ha de captar l'atenció. Intenteu que el contingut del reportatge segueixi la regla de les **6 W** del periodisme: què (*what*), qui (*who*), on (*where*), quan (*when*), com (*how*) i per què (*why*).
- Recordeu que un dels aspectes més importants del reportatge és el tancament, heu d'acabar amb un paràgraf en forma de conclusió, en el qual exposeu les dades finals de la investigació i convideu a la reflexió basant-vos en els continguts contrastats, sense aportar en cap cas la vostra opinió personal.

# Expedient **1** Àngel Vives Vives

B/ Anotada revisada  
al libro n.º 3 - y  
puesta en pie



Resolución de Sr. Jefe de Sala

# Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas BARCELONA

Año de 1939

Expediente número del Tribunal 778  
Expediente número del Juzgado Instructor 78  
Juzgado Instructor Provincial de Lerida  
Pueblo de Lerida pieza n.º 20

## INCULPADO

pieza separada desglosada de ;

Ángel Vives Vives

Fecha de la iniciación 19 de Octubre de 1939  
Fecha de la remisión del Expediente al Juzgado \_\_\_\_\_  
Resolución recaída \_\_\_\_\_  
Fecha que se ordena abrir pieza separada \_\_\_\_\_

Ponente Señor \_\_\_\_\_

9182

Información.

Consecuente a su atento escrito nº 1144, de fecha 24 de Octubre de 1939, tengo la distinción de participar a V.S. que según los informes adquiridos hasta la fecha por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, ANGELES VIVES VIVES de ... fué nombrado Concejal del Ayuntamiento de esta Capital con fecha 10 de Noviembre de 1937 por el P.S.U.C. sin que se hayan podido averiguar más datos.

No se le conocen bienes de ninguna clase, así como tampoco a su cónyuge.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lérida 24 de Julio de 1.940.

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

Plaza.



*Inolvidable*

Juzgado Civil Especial  
del  
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona



Pieza de INVENTARIO

N.º 1.319 de 1941.

DIMANANTE

de los expedientes instruídos, por el Tribunal Regional con el  
n.º 778 de 1940, y por el Juzgado Instructor Provincial  
de Lerida con el n.º 78 de 1940.

CONTRA

Ángel Vives Vives

Vecino de Lerida.

Arxiu Històric de Lleida. Fons Tribunal provincial Instructor de Responsabilitats Polítiques. Portada de l'expedient del Tribunal Regional de Responsabilitats Polítiques de Barcelona, any 1940. CAT-AHL.





ALCALDÍA  
DE  
LÉRIDA

4407

En contestación a su atento comunicado, fecha  
cúmpleme poner en su conocimiento que de los antecedentes recogidos por mis agentes y de los medios de información de que dispone esta Alcaldía, resulta que

**Ángel Vives Vives**, de unos 35 años, natural de ésta, Tornero Mecánico, casado, de cuyo matrimonio tiene tres hijos de 12, 11 y 8 años poco más ó menos y domiciliado en Prat de la Riba (hoy General Mola) nº 29; pertenecía al partido socialista y a la U.G.T. desde antes del Movimiento, habiendo ya tomado parte activa en los sucesos revolucionarios del 6 de Octubre de 1934, por lo que fué despedido de la Compañía del Norte en la que estaba empleado, por haber formado parte del comité y además fué también encarcelado por los mismos sucesos. Formó parte del comité revolucionario de la "estación en el primero que se formó a raíz del Alzamiento, viéndosele llevar pistola al cinto y siendo nombrado jefe del Depósito de Máquinas. Se le considera responsable de requisas y asesinatos. No se le conocen bienes de fortuna.



Dios guarde a V. muchos años.  
Lérida a 15 de noviembre de 1940.

El Alcalde,

Sr. Juez Instructor Provincial de "responsabilidades Políticas"  
CIUDAD.-

368

5



JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
BARCELONA

Don RAMON OSORIO MARTINEZ, suplente. Juez Civil Especial del  
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Piezo de INVENTARIO  
Número 1.319 / 194

CONTRA  
Ángel Vives Vives

Vecino de Lerida.

Al Juez de Primera Instancia de LERIDA  
saludo y participo: Que en este Juzgado de mi  
cargo se sigue el procedimiento del margen, en el  
que he acordado dirigir a V. S. el presente por  
el que, en nombre del Jefe del Estado Español le  
exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo,  
tenga a bien aceptarlo, dar cumplimiento a las  
diligencias interesadas al final y reportármelo  
con la mayor celeridad posible; obligándome a lo  
propio en casos análogos.

DADO en Barcelona a 18 de Junio de 1941.

E.



*[Firma manuscrita]*  
Ante mi  
*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se practique en legal forma INVENTARIO de los bienes co-  
nocidos que más abajo se relacionan pertenecientes al inculpa-  
do, haciendo extensivo tal inventario a todos aquellos que se le pue-  
dan encontrar, a cuyo fin realizará las averiguaciones que estime  
necesarias, dirigiéndose al efecto y cuando menos a los señores  
Registradores de la Propiedad y Mercantil, Directores de los  
Bancos, para que estos retengan los depósitos y saldos de cual-  
quier concepto a disposición de este Juzgado, Jefe Local de  
F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco, Policía Gubernativa  
o Comandante de la Guardia Civil, y se tasen pericialmente los  
bienes intervenidos.

BIENES QUE SE LE CONOCEN

Se desconoce la cuantía de los bienes que posee el inculpa-  
do.

-----

Obispado de Lérida

Contestando a su atenta comunicación de fecha 9 del actual referente a los bienes que se conozcan de D. . . Ángel Vives Vives , vecino de esta ciudad, cômpleme manifestarle que hechas las necesarias averiguaciones nada se ha encontrado que haga referencia a los mismos, por lo -que no me es posible aportar dato alguno en esclarecimiento de dicho asunto.

Dios guarde a Vd. muchos años. Lérida, 14 de Julio de 1941.



*Amadeo Colom*

SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

LERIDA

Caja de Ahorros  
y Monte Pío de Lérida

9/

En contestació a su atento Oficio del  
9 del corriente dimanante de la pieza  
de inventario nº.1.319 que se refiere  
a Dn. Àngel Vives Vives vecino de Lérida  
debo manifestar á su Autoridad, que exami-  
nados los libros de este Establecimiento  
nó aparece cuenta ni depósito alguno a  
nombre del referido señor.

Dios guarde á su V.E. muchos años  
Lérida 11 de Julio de 1.941

El Director



SR JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

CIUDAD

7

Es nuestro informado de ..... años de edad, estado .....  
 hijo de ..... y de ..... natural  
 de ..... provincia de .....  
 profesión Ferrovionario ..... domiciliado en .....  
 ..... provincia de ..... calle .....  
 ..... núm. .... piso .....

**ANTECEDENTES:** Antiguo militante del partido Socialista  
 y perteneciendo a la Sindical U.G.T.

..... Se distinguió extraordinariamente en el  
 conato revolucionario de Octubre del año 1934, haciendo ar-  
 mas contra el Ejército, por cuyo motivo fué encarcelado y  
 separado de la Compañía del Norte donde prestaba sus servi-  
 cios en calidad de Maquinista, no reingresando hasta después  
 de las elecciones de febrero de 1936.

..... En el citado conato, estaba designado  
 para desempeñar el cargo de Jefe del Depósito de Máquinas,  
 formando parte del Comité revolucionario constituido en aque-  
 lla fecha.

..... El 18 de Julio de 1936, fué uno de los  
 componentes del Comité que, juntamente con el traidor Tenien-  
 te Coronel Vallespi, trababan en contra del Alzamiento Na-

cional.

Buenos los rojos de Lérida, formó parte del primer Comité revolucionario de la Batatación de esta Ciudad, exhibiendo una enorme pistola.

Es uno de los responsables de los desmanes y asesinatos que se tramaban en esta localidad, entre ellos el del jefe del Depósito de Máquinas, D. Camilo Theureau Villanueva.

Al cesar en el Comité de la Estación, pasó a desempeñar la Jefatura del Depósito de Máquinas donde tuvo gran actuación revolucionaria.

Poseía un coche cuya procedencia era del robo.

Durante toda la dominación roja vivió con máxima holgura.

Fué Concejal del Ayuntamiento rojo de esta ciudad, desempeñando otros cargos hasta la terminación de la guerra en Cataluña que huyó a Francia.

Peligroso para nuestra Causa.

No consta hasta la fecha poses bienes.

Lérida 21 de Febrero de 1941

EL DELEGADO PROVINCIAL



Ilmo. Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades políticas.

PLAZA

AL TRIBUNAL REGIONAL

De lo actuado en el expediente nº 778 del Tribunal y nº 70 del Juzgado Instructor de lo ha inculcado contra **Angel Vives Vives** de treinta y cinco años de edad, casado, vecino de Lérida, en la actualidad en ignorado paradero, se deduce que ni el tal ni su cónyuge poseen bienes de clase alguna, constituyendo sus cargas familiares tres hijos de doce, once y ocho años de edad,

De los informes rendidos por los Anteriores de que se interesaron y que aparecen a los folios 3 al 7, se deduce:

Que el inculcado de que se habla pertenecía al Partido Socialista y a la U.G.T. ya con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, habiendo tomado parte activa en los sucesos revolucionarios de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, por cuyo motivo fué encarcelado y despedido de la Compañía del Norte donde prestaba sus servicios como maquinista, no reingresando hasta después de las elecciones de febrero de mil novecientos treinta y seis. Advenido el Movimiento Nacional fué uno de los componentes del comité que se opusieron al mismo en esta ciudad. Triunfantes los rojos en la misma formó parte del primer comité revolucionario de la Estación portando pistola. Se le considera responsable de los desmanes y asesinatos tramados en esta ciudad, contándose entre ellos el asesinato del Jefe del Depósito de Maquinas de la Estación, cuya Jefatura desempeñó durante la dominación marxista. Durante la misma poseía un coche producto de requisas, viviendo con la máxima holgura. Como Concejal formó parte del Ayuntamiento de esta Ciudad desempeñando otros cargos hasta que terminada la guerra huyó a Francia.

Debida la incomparecencia del inculcado se le citó por medio de edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, sin obtener mejor resultado, por lo que se dedujo testimonio de cuantos particulares con respecto a sus bienes aparecieron, los que se elevaron a ese Tribunal conforme se acredita en diligencia obrante al folio 1 v.

No habiendo presentado por los motivos antes expresados reacción jurada de sus bienes se comunicó ello a ese Tribunal en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de Septiembre último, complementaria de la de Responsabilidades Políticas.

Publicados anuncios de inculcación del presente expediente en los boletines oficiales del Estado y de esta Provincia, conforme se acredita en diligencia obrante al folio 8.

En atención a todo lo expuesto y como resultado de las diligencias practicadas se deduce la responsabilidad manifiesta del inculcado quien aparece incurso en los apartados b), c), i), k), l) y n) del artículo cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, concurriendo a juicio de este Instructor la circunstancia modificativa agravante del artículo séptimo de la mencionada Ley. Y estimando el que suscribe haberse practicado todas las diligencias conducentes para la comprobación de los hechos denunciados, eleva las presentes actuaciones a ese Tribunal en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 29 de la precitada Ley.

No obstante ese Tribunal con su acertado criterio resolverá.  
Lérida a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.



*Angel Vives Vives*

DILIGENCIA: Seguidor de los folios útiles y con atesto propio se elevan las presentes actuaciones al Tribunal Regional Superior que se ha ordenado. Hoy fe.



*[Signature]*

Don ADOLFO VERA GOMEZ, Sargento de Infantería y Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Lérida, del que es Juez el Teniente de Infantería, Caballero, Matilado y Abogado don Francisco Monsó Turió.

CERTIFICO: Que en el expediente de esta jurisdicción del que luego se da razón se dictó por S.S. la siguiente: «Providencia Jue. - Sr. Monsó Turió. - En Lérida a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. - Por examinado en el día de hoy el expediente de esta jurisdicción que con los números 778 del Tribunal superior y 78 de este Juzgado se instruye por el mismo entre otros contra el vecino de Lérida **Ángel Vives Vives** y por visto que aparecen concisas cuantas diligencias se ordenaron para la comprobación de los hechos en él denunciados, caso que no acontece con los datos inculcados, desglósense cuantas actuaciones con respecto al tal apareceran, las que formando pieza separada se me presentaran para en su consecuencia proveer...»

Lo anteriormente transcrito concuerda fielmente con el original al que se remite. Hoy fe.

Y para que así conste y sirva de cabecera a la pieza separada que por S.S. se ordena en la providencia antes testimoniada, extendiendo el prete en Lérida a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno,-

Va BR  
EL JUEZ INSTRUCTOR



ASI MISMO, certifico: Que en el expediente del que anteriormente se ha dado razón aparecen los siguientes particulares con respecto al inculcado de que se habla: -----

ORDEN DE PROCEDER del Tribunal superior de fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, en la que se dictó en virtud de denuncia formulada por el Ayuntamiento de Lérida, de la que se acompaña y en la que se dice fue concejal del Ayuntamiento en representación del Partido Socialista Unificado de Cataluña...-----

ESCRITO de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, Zona Norte, en el que se dice: «... **Ángel Vives Vives** nació el ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho en Lérida. - De estado casado, vivía en esta Capital y desempeñaba el cargo de maquinista de cuarta clase. - Prestó servicios en el ferrocarril durante el movimiento, ejerciendo cargo de comité.....»-----

AUTO del instructor de fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, en el que se dispone que existiendo indicios racionales de responsabilidad política para el inculcado de que se dice se remita a anuncio de incoación del expediente en su contra incoado a los Poléiticos Racionales del Estado y de esta Provincia.....»-----

PROVIDENCIA del Juez, de fecha diecinueve de Julio del pasado año, en la que se ordena que dada la incomparecencia del inculcado se le cite por medio de edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia...-----

DISPENSACION por la que se acredita que el Edicto de citación del inculcado apareció en el Boletín Oficial de esta Provincia número noventa y uno (51) de fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y página trescientas sesenta y ocho (368).....»-----



PROVIDENCIA del Instructor por la que se dispone que no habiendo comparecido el expedientado a pesar de las gestiones realizadas, se eleve testimonio de cuantos particulara con respecto a sus bienes ha recaido, al Tribunal Nacional superior, la cual es de fecha siete de abril del corriente año, y una vez seguida la diligencia acreditando haber sido cumplimentado....

Lo anteriormente transcrito concuerda fielmente con el original al que en todo se limita. Doy fe.

Y para que así se acredite en el expediente ordenado por el señor Jefe en el testimonio que antecede lo hago circular en Lérida a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, firmándolo con su visto bueno y por su mandato.

Yo el Jefe Instructor



*[Handwritten signature]*

Arxiu Històric de Lleida. Fons Tribunal provincial Instructor de Responsabilitats Polítiques. Certificat de la no compareixença d'A.V.V. davant el Jutjat provincial de Responsabilitats Polítiques de Lleida, any 1941. CAT-AHL.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE  
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

LÉRIDA

Departamento de Información

Núm. 3674

Haciendo referencia a su ofi-  
cio de fecha 9 del actual pieza de  
inventario nº 1319 he de manifes-  
tar a V.S. que no consta, hasta la  
fecha, posea bienes de ninguna cla-  
se. Ángel Vives Vives

Por Dios, España y su Revolu-  
ción Nacional Sindicalista.

Lérida a 10 de Julio de 1941  
DELEGADO PROVINCIAL.



Firmado: Carlos Hernández.

Sr. Juez. Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción. P L A Z A

(Al contestar hágase referencia a este número y departamento)

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE CATALUÑA  
Secretaría

78

DON LUIS CABEZA GARCIA, SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL  
ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA:

CERTIFICO: Que en la pieza de inventario nú-  
mero 1.319 de 1941 que se sigue en este Juz-  
gado contra **Ángel Vives Vives** vecino de  
Lérida, dimanante de expediente nº 778 del  
Tribunal y 78 del Juzgado Instructor de Lé-  
rida, de las diligencias practicadas resul-  
ta el inculpado **INSOLVENTE**:

Y para que conste y remitir a la Audiencia Provin-  
cial de Lérida, expido el presente en Barcelona a  
tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Doy fé.



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Devuelto este rollo y expediente por el Señor Fiscal,  
doy cuenta. Lérida a veintisiete de Marzo..... de mil  
novecientos cuarenta y tres.

A U T O  
SEÑORES  
ILMO. SR. PRESIDENTE  
D. TOMAS ALONSO RODRIGUEZ )  
MAGISTRADO )  
D. ANTONIO VILLEGAS BARRERA )  
D. MONESTO RENE MELCIOR )

*[Signature]*  
Lérida a veintisiete de Mar-  
zo..... de mil novecientos cuaren-  
ta y tres.

RESULTANDO, QUE según se deduce de las diligencias practicadas en este expediente el inculpado ANTONIO VIDAL VIDAL carece en absoluto de toda clase de bienes al igual que su conyuge, y que dada vista de los presentes autos el Sr. Fiscal ha dictaminado en el sentido que de conformidad a lo preceptado en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, procede el sobreesamiento del presente expediente, dando cuenta de los cargos que del mismo resulten al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y al Jefe Provincial de F.R.T. y de las J.O.S.

CONSIDERANDO, que no excediendo de veinticinco mil pesetas los bienes del inculpado unidos a los de las personas que con él vivan debe sobreesarse el expediente en cumplimiento del artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

SE SOBRESASA este expediente de responsabilidad política seguido contra Angel Vives Vives y póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y del Jefe Provincial de F.R.T. y de las J.O.S. los cargos que de él resulten. Publíquense en los periódicos oficiales edictos haciéndose constar que el antedicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo mandaron y firman los Señores del margen de que certifico.

*[Signatures]*  
*[Signature]*

Arxiu Històric de Lleida. Fons Tribunal provincial Instructor de Responsabilitats Polítiques. Certificat de la Secretaria del Jutjat Civil Especial de Responsabilitats Polítiques de Catalunya sobre la insolvència d'A.V.V., any 1943. CAT-AHL.

DON MIGUEL SARRATO CHARLET, SECRETARIO DE  
LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LERIDA

CERTIFICO: Que en el expediente de  
responsabilidad política instruido contra el  
vecino de esta Capital: ÀNGEL VIVES VIVES,  
aparecen los siguientes cargos:

" Formó parte del primer Comité revolucio-  
nario de la Estación, se le considera respon-  
sable de los desmanes y asesinatos tramados  
en esta Ciudad ".

Lo inserto con acuerdo con el original a  
que me remito. Y para que conste en cumplimen-  
to de lo mandado, extiendo y firmo el presente  
con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente en  
Lérida a veintiano de Julio de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



*[Handwritten signatures of the President and Secretary]*

## Providencia

Juez Civil Especial  
accidental

**D. Gabriel García Marco**

Barcelona, 30 OCT. 1968

de mil novecientos sesenta y ocho.

Cumpliendo órdenes recibidas del Ilmo.

Sr. Juez Especial de Madrid, deben entenderse terminados todos los expedientes existentes en éste Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cataluña, por aplicación del Decreto de Indulto 2824/66 por haber quedado extinguida ésta jurisdicción Especial a partir de la fecha del mismo, en su virtud remítanse todas las piezas separadas de inventario y embargo a las Audiencias Provinciales correspondientes, para su archivo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fé.

E/.

1.2.46

Ante mi


DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

# Expedient **2**

## Marta Borràs Coll



Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

DE LA  
PROVINCIA DE LERIDA

Núm. 839

Documentos que se acompañan

Oficio comunicándole que  
de su curso su expediente  
de rehabilitación por haberse re-  
tirado fuera de plazo

Ruego a V.S. se sirva hacer  
llegar a poder de D. Marta Borràs

Coll. Marta de Alfrida,  
residente en la Capital

los documentos que se acompañan  
y al margen se expresan, de cuya  
entrega le exigirá recibo el que  
debidamente reintegrado con tim-  
bre de 25 cts. remitirá a esta Sec-  
ción para su unión al expediente  
de su razón; y dado caso que no  
pueda V. verificarlo, devolve-  
rá los documentos manifestando  
las causas que lo hayan impedido.

Queda V. muchos años.

Lérida 7 de Abril de 1939

El Jefe de la Sección,

*[Firma]*

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza  
*[Firma]*



1

INFORME CONJUNTO DE LA SECCION E INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA  
DE LERIDA

Ilmo. Sr. :

Visto el expediente incoado por D.<sup>a</sup> Marta Berras Cell, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Minas de Alfarrás de esta provincia, que solicita su rehabilitación para poder dedicarse a la enseñanza; resulta:

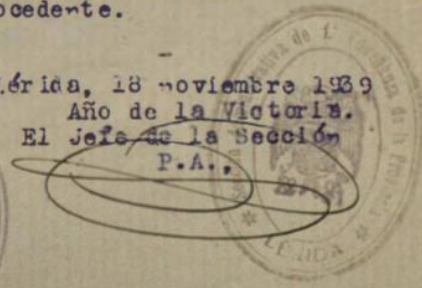
Que los informes emitidos en Barcelona, que se acompañan a este expediente, le son favorables; pero el emitido por la Jefatura local de FET y de las JONS de Alfarrás, le señala de convicciones izquierdistas, que fué cediendo a medida que se sucedían las victorias del Glorioso Ejército Nacional, indicando, además, que durante el dominio rojo, prestó servicios en la Colonia Escolar Permanente del Tibidabo, en Barcelona, sin duda alguna, después de obtener la excedencia en su cargo de Maestra de Alfarrás, durante el mismo dominio rojo.

La Sección de Inspección, conjuntamente, en vista de lo anteriormente informado, eleva a V.I. el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1938 (B.O. del 19), para que, como siempre, con su recto criterio, acuerde lo que juzgue procedente.

Lérida, 18 noviembre 1939  
Año de la Victoria.  
El Jefe de la Sección  
P.A.

El Inspector de 1.ª Enseñanza,

*José Estefano Salas*



18

*E*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Sección Provisión de Escuelas.  
Número \_\_\_\_\_

B.O. 15-2-40

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D<sup>a</sup> Marta Borràs Coll Maestra de la Escuela Nacional de Alfara's ( Lérida );

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto:  
1º.- Rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza, a la Sra. Borràs Coll, reservando los resultados de la depuración definitiva.

2º.- Que sea trasladada a otra Escuela dentro de la misma provincia, siéndole aplicable el artículo 13 y concordantes de la Orden de 20 de agosto de 1938 (B. O. del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.  
EL DIRECTOR GENERAL,



*[Handwritten signature]*

Sr. Jefe de la Sección administrativa de 1ª Enseñanza de LEIDA.

nº 213


El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza en oficio de fecha 17 de enero próximo pasado me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Marta Borrás Coll, Maestra de la escuela nacional de Alfarras Lérida, Esta Dirección general ha resuelto: 1º.- Rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la enseñanza a la Sra. Borrás Coll, a reserva de los resultados de la afección definitiva y 2º.- Que sea trasladada a otro centro de la misma provincia, siéndole aplicable el artº 13 y concordantes de la Orden de 20 de agosto de 1938 (B. O. nº 126).»

Lo que le traslado para su conocimiento, debiendo pasar por esta Sección administrativa a lo objeto de escoger plaza.

Dios guarde a V. muchos años  
x Lérida 15 de febrero  
1940.

EL JEFE DE LA SECCION  
P.A.



SRA DONA MARIA BORRAS COLL MAESTRA NACIONAL DE

ALFARRAS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

DE LA

PROVINCIA DE LÉRIDA

N.º 814

Documentos que se acompañan

Oficio, comissióndele  
que ha sido rehabi-  
litada provisionalmen-  
te con traslado a otra  
censala.

Recibido  
oficio por la  
Sección de Nor-  
cebuca

Ruego a V..... se sirva hacer  
llegar a poder de D.ª Marta  
Borrás Coll, maestra de  
esa localidad

los documentos que se acompañan  
y al margen se expresan, de cuya  
entrega le exigirá recibo, el que,  
debidamente reintegrado con tim-  
bre de 25 céntimos, remitirá a esta  
Sección para su unión al expediente  
de su razón; y dado caso que no  
pueda verificarlo, devolverá los  
documentos manifestando las  
causas que lo hayan impedido.

Dios guarde a V..... muchos  
años.

Lérida 15 de febrero de 1940

Año de la Victoria

El Jefe de la Sección

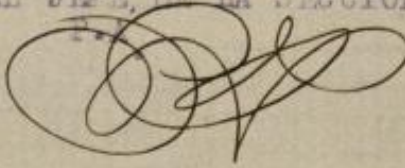
Sr. Aleixandre de Alfara

240

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. expediente incoado por doña Marta Borràs Coll, maestra de Alfarras en esta provincia, que solicita la excedencia y una comunicación dando traslado del acuerdo de la Dirección general de 1ª enseñanza sobre su rehabilitación, con objeto de que los haga llegar a manos de la interesada, la cual reside en esa, calle Vilamarí, 126 2º 1ª.

Dios guarde a V.S. muchos años,  
Lérida 16 de febrero de 1940.

EL JEFE DE LA SECCION



SR JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DE 1ª ENSEÑANZA DE  
LA PROVINCIA DE BARCELONA

# Expedient **3**

## Francesc Garcia Valls

DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO  
DE LÉRIDA Y SU PROVINCIA

SECRETARÍA DE <sup>PÚBLICO</sup>  
Sección de Investigación

Núm. 3940

MARGEN

Francesc Garcia Valls

Sírvase V. poner en libertad a los individuos que al márgen se relacionan, los cuales se hallan en esa Prisión Provincial, a mi disposición.

Dios guarde a V. muchos años.

Lérida 17 de mayo  
de ~~1939~~ 1941.

~~El Año Triunfal.~~

El Delegado de Orden Público,

EL GOBERNADOR CIVIL,



*[Handwritten signature]*

Sr. Director de la Prisión Provincial de esta  
PLAZA

Se ruega que al contestar se haga referencia al Negociado y número del escrito.

JULIAN ILLA JOVE, SOLDADO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR DE LIQUIDACIONES NUMERO DOS DE LA PLAZA DE LERIDA DEL QUE ES JUNTA EL CAPITAN DE INFANTERIA DON FRANCISCO CASANOVES MOLINES.

C E R T I F I C O : Que en procedimiento sumarisimo ordinario no. 30.380 instruido contra **Francesc Garcia Valls** obran los particulares que se citan los que copiados en la parte que interesa dicen lo siguiente:

CONCLUSIONES MINISTERIO FISCAL.- Excmo. Sr.- El Fiscal Juridico-Militar avocando el tramite que le ha sido conferido en el presente sumarisimo seguido per el Juzgado Militar 2 de Lérida con el número 30.380 formula su escrito de calificación en los siguientes términos.- PRIMERA.- El procesado **Francesc Garcia Valls** mayor de edad, vecino de Lérida y de profesión Maestro con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecía al "Bleque Obrero y Campesino" del que fue uno de los fundadores y afiliado a la Juventud Republicana siendo propagandista de las ideas marxistas habiendo tomado parte en los sucesos revolucionarios de Octubre de 1934. Al iniciarse el Movimiento desempeña el cargo de Director del Instituto de Protección de la Infancia de Barcelona y efectuaba frecuentes viajes desde esta Capital a la de Lérida, relacionándose con elementos del Frente Popular de esta última Ciudad, con los que actuaba de enlace. Por padecer una enfermedad crónica no tuvo una actuación destacada ni se le conocen otras actividades delictivas en contra de persona o cosas.-----  
----- Barcelona 19 de Diciembre de 1942.- Excmo Sr.- El FISCAL JEF.- Firmado y rubricado.- Hay un sello en tinta que dice, Fiscalía Juridico-Militar - 4ª Región."

Arxiu Històric de Lleida. Fons del Centre Penitenciari de Ponent. Certificat de Tutjat Militar de Liquidacions sobre F.G.V., any 1941. CAT-AHL.



# LIQUIDACION DE CONDENA

Juzgado Militar de Liquidaciones no. 2

Causa n.º 60.380

PENADO **Francesc Garcia Valls**

Ha sido condenado a la pena de (1) 6 años y 1 día p.m.  
Tiempo de detención, prisión preventiva o atenuada, sufrida a resul-  
tas de esta causa, que le es de total abono: (2)

Fue reducida a prisión el día 4 de Julio de  
1941

Se hizo ejecutoria la sentencia el 6 Febrero  
de 1943.

Años	Meses	Días
5	11	31
1	-8	-2
4	-9	29

Total abonable . . . . .

Le resta por cumplir la pena 4 años . 9 meses . 29 días . . . . .

Dejará extinguida la pena el día 4 de Julio de 1947

Lérida 20 de Octubre de 1945



EL CAPITAN JUEZ DE LIQUIDACIONES.

El Secretario,

*Feliciano*

(1) Si hay conmutación de pena por otra, será esta última la que servirá de base para la liquidación.—La de reclusión per-  
(Sigue al dorso)

Arxiu Històric de Lleida. Fons del Centre Penitenciari de Ponent. Abonament de liquidació de la condemna de F.G.V., any 1945. CAT-AHL.

907056

Nº 569

PRISION PROVINCIAL DE LERIDA

Expediente procesal de Garcia Valls, Francesc

Natural de <i>Lerida</i>	Provincia de <i>Lerida</i>	SEÑAS PARTICULARES COLOR DE Iris (ojos) <i>1º</i> Cabello <i>castaño</i> Piel <i>morena</i> Cejas <i>al pelo</i> Nariz <i>ancho</i> Boca <i>regular</i> Barba <i>regular</i> Cara <i>larga</i> Talla <i>1.660</i>
vecino de <i>Noales</i>	provincia de <i>Huesca</i>	
hijo de <i>Francesc</i>	y de <i>Maria</i>	
edad <i>31 años</i>	profesión <i>Maestro</i>	
instrucción <i>2</i>	religión	
estado <i>casado</i>	hijos <i>2</i> num. de ellos <i>1</i>	
antecedentes <i>se ignoran</i>	ingresa por <i>primera</i> vez	
Domiciliado		

Fórmula dactiloscópica *esposa: Felisa Bastida Baile*

SEÑAS PARTICULARES  
*Sobito golfo*

Pegar derecho

CAUSA							
NUMERO		NUMERO		ASO	JUZGADO	SECRETARIA	DELITO
Clase	De orden	De la	De la				De la
causa	de	causa	causa				detencion
	de						de la
	de						de la
	de						de la
					<i>Gobernador Civil Lerida</i>		<i>21-4-47</i>

FECHAS				VICISITUDES
Hora	Dis	Mes	Año	
		<i>21</i>	<i>abril</i>	<i>1947</i>
<p>Ingresas en esta prision, procedente de <i>Lerida</i> entregado por <i>la Guardia Civil</i> en concepto de <i>deterido</i> a disposición del <i>Excmo. Sr. Gobernador Civil</i> de la provincia, con orden del mismo que se me a este expediente. Se participa de interes ratificación de prisión y se remite ficha al R.D.</p> <p><i>Vº Bº</i>  <i>El Director</i>      <i>El Subdirector</i>      <i>El Jefe de Oficina</i></p>				

Arxiu Històric de Lleida. Fons del Centre Penitenciari de Ponent. Expedient procesal de F.G.V. emès per la Presó Provincial de Lleida, any 1947. CAT-AHL.

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
5	Mayo	1941	<p>Se une al expediente de Mauro Delmar Mont <span style="float: right;">... el caso de</span>  recibo de la ficha del Registro Índice.  V.º B.º</p> <p>El Director <span style="margin-left: 100px;">El Subdirector</span> <span style="margin-left: 100px;">El Oficial de Oficina</span></p>
17	Mayo	1941	<p>As puesto en libertad en virtud de mandamiento del Excmo. Sr. Go-  bernador Civil de la Provincia, que se une a este expediente, se participa  V.º B.º</p> <p>El Director <span style="margin-left: 100px;">El Subdirector</span> <span style="margin-left: 100px;">El Oficial de Oficina</span></p>
	Octubre	1943	<p>Se recibe del Juzgado Militar nº 2 de Liquidaciones de esta  Plaza, testimonio de sentencia y liquidación de condena relati-  vos a este penado, que se unen al presente expediente. Ha sido  condenado a la pena de <u>seis años y un día de Prisión</u>  <u>Mayor</u>, que dejará extinguida el</p>
4	Julio	1947	<p>Se acusa recibo.</p> <p>EL DIRECTOR <span style="margin-left: 100px;">EL SUBDIRECTOR</span> <span style="margin-left: 100px;">EL OFICIAL DE OFICINA</span></p>
7	Setiembre	1947	<p>Se le propone para su licenciamiento definitivo al Excmo. Sr.  Capitán General de la 4ª Región Militar, de acuerdo a lo legis-  lado sobre la materia.  V.º B.º</p> <p>EL DIRECTOR <span style="margin-left: 100px;">EL SUBDIRECTOR</span> <span style="margin-left: 100px;">EL OFICIAL DE OFICINA</span></p>

# CERTIFICADO DE LIBERACION DEFINITIVA

Don **FERRANDO GARCIA GONZALEZ** Director de la Prisión  
PROVINCIAL de **LLEIDA**  
y Presidente de la Junta Disciplina de la misma.

T. P. A. — Mod. 141.

## FILIACION Y RESEÑA

Nombre **Francesc Garcia Valls**  
Naturaleza **Lleida**  
Edad **31 años**  
Pelo .....  
Ojos .....  
Cara .....  
Color .....  
Compleción .....  
Estado civil **Casado**  
Hijos **n.o**  
Domicilio que elige **Hospitalet Nou**

## SEÑAS PARTICULARES

(Firma del liberado e impresión dactilar del pulgar derecho.)

**Francesc Garcia Valls**

Pulgar derecho.



CERTIFICO: Que en el día de hoy, y previa aprobación del Tribunal sentenciador, se concede libertad definitiva a **Francesc Garcia Valls** de **Lleida** por haber extinguido su condena.

cuya filiación se expresa al margen, fué puesto en libertad condicional el día ..... de ..... de ..... y desde entonces a la fecha su comportamiento ha sido irreprochable, demostrando con ello que ha hecho buen uso de la gracia que se le concedió.

Y para que conste, expido la presente en **Lleida** a cinco de **Julio** de mil novecientos **cuarentay siete**.



Capitanía General de la 4.<sup>a</sup> Región - Secretaría de Justicia

Telegrama Postal

Negociado C

Núm. 34724

Barcelona, 14 de junio de 1947

Capitán General a Director de la Prisión Provincial de

*Provincia de Lérida*  
16-6-47  
ERIDA

Consecuente a su escrito de fecha 7 de ~~Abril~~ ~~opdo.~~

en el que me propone el licenciamiento definitivo del penado

**Francesc Garcia Valls**

le participo a Ud. de conformidad con el **Juez Especial de Liquidaciones** que merece mi aprobación el licenciamiento propuesto, para el día 4 de julio de 1.947.

TRANSMITASE:

De Orden de S. E.

El Jefe de la Secretaría



*Casa B*

# Expedient **4**

## Jesús Grau Alemany

PRISION PROVINCIAL DE LERIDA

904601

2

Expediente procesal de Grau Alemany, Jesús

*Libertad*


13 - Ino Mariano Llerida

Natural de <i>Velozell</i>	Provincia de <i>de Lérida</i>	SEÑAS PARTICULARES COLOR DE { Iris (ojos) _____ Cabello _____ Piel _____ Cejas _____ Nariz _____ Boca _____ Barba _____ Cara _____ Talla _____
vecino de <i>ni</i>	provincia de <i>ni</i>	
hijo de <i>Julià</i>	y de <i>Meritxell</i>	
edad <i>37 años</i>	profesión <i>labrador</i>	
instrucción <i>si</i>	religión <i>C. y A.</i>	
estado <i>soltero</i>	hijos _____	
antecedentes <i>no</i>	ingresa por <i>primera</i> vez	
Domiciliado <i>calle Anaya n.º 47</i>		

Fórmula dactiloscópica

SEÑAS PARTICULARES

Polgar derecho



Registro del individuo al ingresar										CAUSA			
NÚMERO			NÚMERO		AÑO	JUZGADO	SECRETARIA	DELITO	FECHAS				
General	De orden	De libro	Sumario	Rollo					De la detención o prisión	De la libertad			
								<i>Juez Militar n.º 4, esta Plaza</i>	<i>22-11-39</i>	<i>15-6-43</i>			
								<i>Auditor Guerra Plaza.</i>					

FECHAS				VICISITUDES
Hora	Día	Mes	Año	
			<i>1939</i>	<i>Ingresa en esta prisión, procedente de la Prov. de Pamplona entregado por la Guardia Civil en concepto de detenido a disposición del Sr. Juez Militar n.º 4 con de esta Plaza, con orden de se une, del Gobierno Civil de Navarra, y escrito de la Prisión Provincial de Pamplona, que va unido al expediente de Rafael Palou Tamarit. Se une al presente la hoja de conducción y se participa.</i>
				<i>El Director,</i> <i>El Administrador,</i>

FECHAS			VICISITUDES
Dia	Mes	Año	
12	Febrero	1940	<p>Queda a disposición del Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza, en virtud de orden que se me, de la Comisión Clasificadora de Seguridad, se acusa recibo.</p> <p>V.º B.º</p> <p>El Director <i>Miquel Sanjaume</i></p> <p>El Administrador <i>Mt. Giza</i></p>
20	Mayo	1940	<p>Se interesa del Sr. Juez Militar n.º 4 de esta Plaza ratificación de prisión.</p> <p>V.º B.º</p> <p>El Director <i>Miquel Sanjaume</i></p> <p>El Administrador <i>[Signature]</i></p>
21	Mayo	1940	<p>Es ratificada la prisión por el Sr. Juez Militar n.º 3 de esta Plaza, que se me al expediente de <b>Bernat Duch Tena</b></p> <p>V.º B.º</p> <p>El Director <i>Miquel Sanjaume</i></p> <p>El Administrador <i>[Signature]</i></p>
4	Julio	1940	<p>Sale conducido por la Guardia Civil, en virtud de orden de la Presidencia del Consejo de Guerra de esta Plaza, que se me al expediente de <b>Ángel Bartolí Euster</b>, a fin de comparecencia, reincorporando en esta Prisión.</p> <p>V.º B.º</p> <p>El Director <i>[Signature]</i></p> <p>El Sub-Director <i>[Signature]</i></p>
25	Noviembre	1941	<p>Se recibe del Sr. Juez Militar de liquidaciones de esta Plaza, testimonio de sentencia y liquidación de condena de este acusado, que se me al expediente. Ha sido condenado a la pena de veinte años Reclusión Temporal que dejará extinguida el</p>
25	Octubre	1951	<p>Se acusa recibo.</p> <p>El Director <i>[Signature]</i></p> <p>El Sub-Director <i>[Signature]</i></p>



FECHAS

VICISITUDES

Mes AÑO

19 Dic 1941

Se cesa el expediente de Miguel Bertral Galerau, el  
acuse de recibo de la ficha del Registro-Índice n.º 3445  
de esta Provincial.

N.º 13:

El Director

El Subdirector

El of. oficial

17 sept 1942

Se interera certificado acreditativo de haber  
causado baja en la cartilla de racionamiento  
a la que estaba inscripto

V.º B.º

EL DIRECTOR

EL SUBDIRECTOR

EL OFICIAL OFICIAL

3 Mayo 1942

Se obtiene constancia de lo fundamental que  
obra en la ficha de trabajo, consiguiendo: -  
9 julio 1941 Efectua su incorporación efectiva  
en el trabajo, 20 julio 1941 E prueba curso  
Elemental Catecismo

N.º 13º

El Director

El Subdirector

El of. oficial

3 Mayo 1943

Aprueba el 2º Curso periodo 2º de Enseñanza  
cultural de Septiembre a Febrero

OFICIAL OFICIAL

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
22	ABR.	1943	Se inicia expediente libertad condicional solicitando información. EL DIRECTOR. EL SUBDIRECTOR. EL OFICIAL OFICIALS. <i>[Signatures]</i>
1	JUN	1943	Se eleva propuesta de libertad condicional a favor de este penado de acuerdo con las Leyes vigentes reguladoras de la misma. V.º B.º EL DIRECTOR. EL SUBDIRECTOR. EL OFICIAL OFICIALS. <i>[Signatures]</i>
15	JULIO	1943	Es puesto en libertad condicional con virtud de orden teletipografica de la Dirección General de Prisiones que se une al expediente de Ferran Garriga Juve. Se participa. V.º B.º EL DIRECTOR. EL SUBDIRECTOR. EL OFICIAL OFICIALS. <i>[Signatures]</i>

# Prisión Provincial de Pamplona

Hoja de conducción de JESÚS GRAU ALEMANY

37 años, natural de Vilosell ( LERIDA )  
oficio labrador/cereal de estado soltaro hijos, hijo de  
Julià y de Meritxell instrucción tiene  
que en el dia de hoy sale conducido para Prision  
Provincia de Lerida por orden de Gobernador Militar  
Navarra y a disposición de Juzgado Militar nº 4 de Lerida  
yendo socorrido hasta su destino sin antecedentes penales

## SEÑAS FÍSICAS

Coloración { Iris 3 Cabello a Piel m } Cabeza { Largo \_\_\_\_\_ Ancho \_\_\_\_\_ }  
Talla 1670 mm. Dedo m. \_\_\_\_\_ Pie \_\_\_\_\_ Codo \_\_\_\_\_



## Señas generales

Cara ri, frente \_\_\_\_\_  
Barba p, oreja \_\_\_\_\_  
Nariz r, boca r  
Rasgos característicos \_\_\_\_\_

## Fórmula dactiloscópica

Motivo de la conducción a disposición  
del Juzgado Militar nº 4 de Lerida  
rija.

## Señas particulares y cicatrices

Delito \_\_\_\_\_  
Pena \_\_\_\_\_  
Fecha de su cumplimiento \_\_\_\_\_

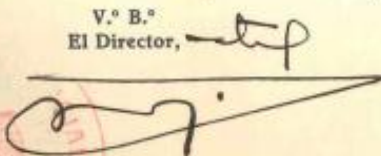
## Traje que viste

## OBSERVACIONES

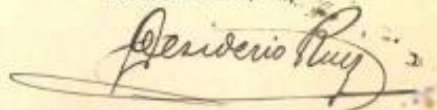
prisionero

Pamplona 21 de noviembre de 19 39

V.º B.º  
El Director,



Año de la Victoria  
El Subdirector,





GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado de 12

Núm. 5.045

Al contestar, cítese el Negociado y número que figuren en el mesero

Jesús Grau Alemany

Rafael Pellicer Pruneda

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!!

¡VIVA ESPAÑA!!

Sírvase V. admitir en ese Establecimiento los presos conducidos por la Guardia Civil anotados al margen, que quedarán a disposición del Jefe Militar número 4.

en cumplimiento de lo dispuesto por la Drou. Gen. de Lirónes.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 17 de Noviembre  
de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

El Gobernador Civil,

Sr. Jefe de la Carcel de Lerida.



MINISTERIO DE JUSTICIA  
 DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
 SECCION DE CLASIFICACION

292  
 E

Con esta fecha digo al Sr. Gobernador Civil de Navarra lo siguiente:

Jesús Grau Alemany y  
 Rafael Pellicer Pruneda  
 desde Campo Concentración  
 Pamplona, a Lerida a dispo-  
 sición Juez Militar n.º 4.-

«Excmo. Sr.: Sírvase disponer la conducción, con las seguridades convenientes, de los reclusos anotados al margen, con indicación de las prisiones de procedencia y destino, así como Autoridad a cuya disposición deben ser puestos, debiendo efectuarse el transporte por ferrocarril con arreglo a las condiciones del contrato entre el Estado y las Compañías ferroviarias.»

Lo que traslado a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 2 de Mayo de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

EL DIRECTOR GENERAL,

P. D.

EL JEFE DE LA SECCION

*1. 07-39*



Imp. T. P. A.

Director de la Prisión Provincial de LERIDA.-

Señor.....



COMISION DE CLASIFICACION  
DE DETENIDOS  
—  
LERIDA

Esta Comisión, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado que el ~~detenido~~ en esa Prisión,

**Jesús Grau Alemany**

continúe en la misma a disposición del Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza, a resultas del procedimiento sumarísimo de urgencia que con el n.º 4383 de 1939 se le sigue.

Lo que comunico a V. a fin de que conste en el expediente del expresado detenido.

Dios guarde a V. muchos años.

Lérida, a 12 de febrero de 1940.

El Coronel Presidente,



Sr. Director de la Prisión Provincial de

LERIDA

Liquidación del tiempo de condena del acusado en procedimiento sumario simple de urgencia nº 4743 de esta Juzgado contra Jesús Grau Alemany.

Fué reducido a prisión el día 26 de Octubre de 1939

Se hizo ejecutoria la sentencia el 12 de Julio de 1940

Ha sido condenado a la pena 20 años de Reclusión Temporal

Tiempo que ha estado en prisión y que se le abona 8 meses y 16 días

Le resta cumplir la pena, mediante el abono indicado 19 años 3 m. 14 días

AÑOS	MESES	DÍAS
19	11	30
	8	16
19	3	14

Deja extinguida la condena el día 25 de Octubre de 19 59.

Lérida a 21 de Enero de 19 41 Año de la Victoria.

V.º B.º

El Juez Instructor,



El Secretario,

DON ROSE FERRIAGO LAGO, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR SUPLENTE DE LIQUIDACIONES DE LA AUDITORIA DE GUERRA DELEGADA DE LA PROVINCIA DE LLEIDA DEL JUZGADO Nº JUEZ EL ALCAIDE PROVISORIAL DE INFANTERIA DEL PUNTO Nº 1000 LAGO:

CERTIFICADO: que en el procedimiento sumario de urgencia número 4000 seguido contra el procesado que a continuación se cita se dictó sentencia por el Consejo de Guerra Permanente de Lérida la cual fue aprobada por el Sr. Jefe de Guerra en el día de fecha 1º de Julio de 1940 y que dicha sentencia dice así: - SENTENCIA en la villa de Lérida a 4 de Julio de 1940 - Reunido el Consejo de Guerra Permanente de Lérida para ver y fallar la causa no que por el procedimiento sumario de urgencia de los hechos contra el procesado **Jesús Grau Alemany** cuyo delito consistió en el delito de rebelión contra el poder de cada país y cuyos hechos circunstanciales constan en el presente cuartel. - En la causa de los autos por el Sr. Secretario, se dan los informes del Jefe de Guerra de la Defensa y las modificaciones del procedimiento presentadas en el acto de la vista y RESULTADO: que **Jesús Grau Alemany**, elemento de antecedentes izquierdistas, ~~desempeñó~~ desempeñó la residencia de la C.N. de Vilagall; fue miembro del segundo comité revolucionario y como tal miembro formó parte de la Juventud Popular que organizaba las detenciones de las personas de orden e imponer sanciones; tomó parte también en el encendido de los archivos del Juzgado y del Ayuntamiento haciendo guardia cuando se efectuaban registros domiciliarios; finalmente se adhirió voluntario al ejército rojo ingresando en el batallón número de cartagineses.

HECHOS: que los hechos relativos anteriormente y que el Consejo de Guerra Permanente de Lérida en el día de fecha de la rebelión militar prevista y prevista en el artículo 170 del Código del Código de Justicia Militar y de cuyo delito es responsable originariamente en concepto de autor el procesado que se le ha hecho mérito en el resultado de los hechos probados. - SENTENCIA: que el Consejo de Guerra Permanente de Lérida en el día de fecha de los artículos 170 y 173 del Código de Justicia Militar y que se le imponga la pena que en la parte dispositiva se indica. - CONSECUENCIAS: que esta persona responsable y culpable de un delito de rebelión civilmente y que cuando la naturaleza de la pena impuesta le permite en la época la totalidad de la pena preventiva en prisión. Vista los artículos citados y dada la pena de prisión que con la orden de la Presidencia de Lérida se indica en el día de fecha de los autos y condenados al procesado **Jesús Grau Alemany** a la pena de **VEINTE AÑOS DE RECLUSIÓN TEMPORAL** llevada con efecto los sucesivos correspondientes y condenados a la totalidad de la prisión preventiva sufrida, en cuanto a la responsabilidad civil, este a lo dispuesto en la ley de responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1939. - Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Doy fe. - Firmo: Jefe de Guerra de Lérida.

Y por los autos y esta sentencia dictada el presente día de Julio de 1940 en la Plaza de Lérida a las once de la mañana de 1940. - Firmo: Jefe de Guerra de Lérida.

*[Handwritten signature]*  
  
*[Handwritten signature]*



# CERTIFICACION DE LIBERACION CONDICIONAL

Don Antonio Paredes Moras, Director de la Prisión  
Provincia 1 de Llèrida y Presidente de la Junta  
de Disciplina de la misma.

T. P. A.—Mod. 140

## FILIACION Y RESEÑA

Naturaliza (pueblo y provincia) Vilanova  
(Llèrida)  
Edad 37 años  
Estado civil soltero  
Hijos -  
Delito Auxilio a la Rebelión  
Condena 30 años  
Tiempo extinguido 52.11.36  
Tiempo que le falta por extinguir 1 a.  
que extingue  
el 6-7-37

## SEÑAS PARTICULARES

Firma del liberado e impresión dactilar del  
pulgár derecho)

J. Paredes



CERTIFICO: Que la Junta de Disciplina de este  
Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumpli-  
miento a la O. M. de 1.º de actual  
del corriente año, por la que se concede libertad con-  
dicional al denado Jesus Grau Alemany

atendiendo a su buena conducta.

El liberado fijará su residencia en Vilanova  
provincia de Llèrida  
y estará bajo el patrocinio y vigilancia de las Auto-  
ridades locales del pueblo en que va a residir o de  
aquél a que por necesidad se traslade, hasta que se  
le conceda la libertad definitiva por su buen compor-  
tamiento, o reingrese en la Prisión de procedencia  
por su mala conducta. Se le entrega, en concepto de  
ahorros, socorros de marcha, etc., la cantidad de  
..... pesetas  
..... céntimos.

Y para que conste y de conformidad a lo mandado.  
se expide la presente en  
a 13 JUN. 1943  
de mil novecientos .....

(FIRMA)

## INSTRUCCIONES

1.ª Irá directamente al lugar que se le ha designado, que es *Pilozell*.....  
provincia de *Lleida*..... donde permanecerá hasta que se le conceda la libertad definitiva si observa buena conducta.

2.ª No podrá salir del lugar que se le haya designado sin autorización del Director que suscribe. Si se ausentare sin dicho permiso, le será revocado el beneficio concedido con el efecto de su reingreso en la Prisión.

Si tuviere necesidad de cambiar de residencia, lo solicitará del Director de este Establecimiento y esperará a que su solicitud se resuelva, para evitar la revocación de la gracia que disfruta.

3.ª Tan pronto como llegue al lugar de su destino, se presentará al Director o Jefe de la Prisión, y, si no la hubiere en la localidad, a la Autoridad gubernativa, y le exhibirá el presente documento, al objeto de identificar su persona y para que le sirva de recomendación y garantía.

4.ª Queda obligado a dirigir por correo, el primer día de cada mes, un conciso informe referente a su propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará al Director o Jefe de la Prisión o a la Autoridad gubernativa de la localidad, para que lo vise y lo remita al Director de esta Prisión.

En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, así como las economías y ahorros que haya podido hacer.

Si quedare sin ocupación, lo manifestará a este Establecimiento, consignando el motivo, para practicar las gestiones posibles, a fin de proporcionarle otra nueva, si su proceder lo merece.

Habrá de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda que evite las malas compañías y todo lo que pueda conducirle a una vida relajada o a la comisión de nuevos delitos.

La Junta de Disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores y las de la provincia en que va a residir, se interesan vivamente por su suerte; podrá contar con la ayuda y consejo de dichas Autoridades y de esta Junta, y en esta Prisión hallará siempre un lugar de retiro y protección en caso de desgracia.

*LLEIDA* de *15 JUN 1943* de mil novecientos

V.º B.º:  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

### Grau Alemany, Jesús

Edad 39 Profesi3n *labrador* Especialidades \_\_\_\_\_  
 Estado *soltero* Beneficiados 2 N.º de hijos menores de 15 años \_\_\_\_\_  
 Nombres de los hijos \_\_\_\_\_  
 Nombre de la esposa *Julià Grau Avella* Domicilio de los beneficiados *Viladell - cf. Mayor - 117*  
 Delito \_\_\_\_\_ Condena impuesta *20 años de RT*

Imp. SOL, Bladell, 42-Leida - 5020

ALTA TRABAJO	LUGAR EN QUE TRABAJA	BAJA TRABAJO
	<p>7 JUL 1941 convenientemente examinado resulta ser apto para el trabajo</p> <p>8 JUL 1941 firma parte del cupo de 300 trabajadores, concedido al <i>Ferrocarril Central</i> al <i>Servicio Militar Puente y Fomento de Cataluña</i> para trabajar en ella, asentadamente Ciudad.</p>	
9 JUL 1941	<p>9 JUL 1941 se incorpora en fecha real trabajo</p> <p>20 JUL 1941 = Apertura curso de <i>mental catolicismo</i>.</p> <p>2 MAR 1943 Por aprobado Curso 2º Período 2º de <i>letras</i> a <i>Febres</i></p> <p>22 ABR 1943 se inicia con <i>prop. lib. cond. solicit. informe</i></p> <p>1 JUN 1943 <i>se otorga exp. prop. lib. cond. a Puerto de <i>disposición</i></i></p> <p>14 JUN 1943 al <i>Ferrocarril Central</i> de <i>conceder lib. cond. en virtud O. 612 etc.</i></p>	



CAPITANIA GENERAL  
DE LA  
IV REGION MILITAR

JUZGADO MILITAR

Archivo Gral. Causas

Núm. 1701

C.O. num. 4385

PENADO Jesús  
Grau Alemany .

Al contestar cítese referencia, sección, número y fecha

Prisión Provincial de Lérida  
Entrada 27-9-9  
Salida  
num. 1652

Me complace en remitir a V.S. a los efectos pertinentes copia testimoniada de aprobación de licenciamiento definitivo a favor del penado que se cita, para la fecha que en la misma se indica; rogando acuse recibo para constancia de la causa a su razón.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barcelona, 23 septiembre 1961

EL COMANDANTE JEFE

*[Handwritten signature]*



SEÑOR DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL

L E R I D A .-